

UNIVERSIDAD
DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°002093 DE 23.01.2002, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTES AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0050367.

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°0017946 de 2008, Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°002093, de 2002, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Oficio N°044, de 18 de enero de 2017, de Sr. Decano de la Facultad de Derecho; Oficio N°00220, de 27 de enero de 2017, de Sr. Director Jurídico; Oficio N°394, de 28 de julio de 2017, de Sra. Directora del Departamento de Pregrado; Oficio N°283, de 9 de agosto de 2017, de Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos; y lo Certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 9 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario introducir algunas adecuaciones a la normativa vigente que rige la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, contenida en el Decreto Universitario N°002093, con el objetivo de ampliar la libertad del/la estudiante en la administración de su carga académica.

2.- Que, al efecto, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile, señala que los estudios universitarios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales, los cuales estarán contenidos en reglamentos especiales que deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.

3.- Que según lo establecido en el artículo 38° literal a) y 50° del Estatuto de la Universidad de Chile, los reglamentos y planes de estudios serán propuestos al Rector por la respectiva Unidad Académica para su tramitación y aprobación, debiendo contar con la aprobación del correspondiente Consejo de Facultad.

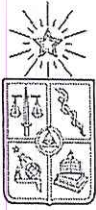
4.- Que el Consejo de Facultad de Derecho, en sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2017, aprobó la modificación del Decreto Universitario Exento N°002093 de 23 de enero de 2002, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

5.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°002093, de 2002, que establece el Reglamento y Plan de Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en los términos que a continuación se señalan:

I. Agrégase, en el artículo 18°, letra c), luego del punto final, lo siguiente: "Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45°".



UNIVERSIDAD
DE CHILE

II. Agrégase, en el artículo 18°, letra e), luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: *“El estudiante que hubiere rendido exámenes en temporada extraordinaria deberá inscribir las asignaturas faltantes derivadas de la aprobación de esos exámenes, si fuere el caso, en este período”.*

III. Reemplázase el artículo 39° por el siguiente: *“Los/las estudiantes que no rindan control en la fecha establecida, acumularán la ponderación de dicha prueba con la del examen final de cada curso, establecido en el artículo 45° del presente reglamento”.*

IV. Agrégase luego del punto final del artículo 44°, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: *“salvo el caso contemplado en el artículo 39°”.*

V. Agrégase en el artículo 45°, en seguida del punto final del inciso primero, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: *“salvo el caso del artículo 39° en el que la ponderación de notas parciales se acumulará al respectivo examen”.*

VI. Agrégase un nuevo inciso tercero al artículo 45° del siguiente tenor: *“Los/as estudiantes que no rindan el examen o evaluación final de cada curso en la fecha establecida, tendrán una nueva oportunidad extraordinaria para rendirlo en la fecha única que dé a conocer Dirección de Escuela al finalizar el período ordinario de exámenes. Este examen recuperativo se programará, preferentemente, en el inicio del semestre académico siguiente”.*

2.- Aplíquese las modificaciones al aludido cuerpo normativo a partir de la cohorte de ingreso 2018.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. RECTORIA
2. PRORRECTORIA
3. CONTRALORIA UNIVERSITARIA
4. SENADO UNIVERSITARIO
5. SECRETARIA GENERAL
6. CONSEJO DE EVALUACIÓN
7. FACULTAD DE DERECHO
8. VICERRECTORIAS
9. DIRECCION JURIDICA
10. OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
11. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM